JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00112-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO - DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante:	JAIME ALBERTO CAÑAS VIVAS y CARLOS ORLANDO CHAVARRO
Demandados:	MARGARITA CHAMORRO BURBANO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado:	76-606-40-89-001-**2021-00112**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 339

Restrepo, Valle del Cauca, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho para disponer lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de admisión de la demanda promovida por **JAIME ALBERTO CAÑAS VIVAS** y **CARLOS ORLANDO CHAVARRO** en contra **MARGARITA CHAMORRO BURBANO** y **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

Revisada la presente demanda se tiene que en primer lugar no se presentó en debida forma conforme inciso tercero del artículo 90 del C.G.P **"ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA"** numerales 1 y 2, en concordancia con lo reglado por el artículo 375 numeral 5 ibidem por los siguientes motivos:

1. Las reglas consagradas como aplicables a los procesos de declaración de pertenencia plasmadas en el Artículo 375 del C. G. P, enlista entre otras la del numeral 5 de la norma en cita, y que hace alusión expresa al **certificado especial de pertenencia** del predio que ha poseído y pretende adquirir, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que se debe anexar, a fin de determinar los actuales titulares de derechos reales, si cuenta con título originario, lo cual se constituye en la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley. La demanda aquí propuesta carece de dicho anexo.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso a este le son aplicables las exigencias del Art. 26 del C.G.P. Núm. 3 que prevé: "En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos." Y en los anexos de la presente demanda no se encuentra el avaluó catastral por lo cual no se puede determinar la cuantía del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior Demanda verbal sumario - declaración de pertenencia por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo (Inciso 4 del artículo 90 del C,G.P).

TERCERO: TENER al abogado **MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.285.910 expedida en Cali y portador de la T.P No. 330.436 del C.S.J. correo electrónico gerencia@c21vyco.com, como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 49

El auto anterior se notifica hoy 13 de JULIO de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca